



9490~9423 / 9490~944;

ACUERDO MUNICIPAL Nº 0062-2020-MDY

Yura, 31 de agosto del 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 31 de agosto del 2020, el Acuerdo de Concejo n.º 056-2020-MDY de fecha 31 de julio del presente que le encarga el Despacho de Alcaldía al señor Néstor Chicaña Nina, el Informe n.º 00210-2020-MDY-GM/SG emitido por la Gerencia de Secretaría General, y el Informe Legal N°150-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con base en la solicitud de "ampliación de encargatura del cargo de alcaldía al señor Néstor Chicaña Nina"

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, según la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe lo siguiente de los acuerdos municipales.

'ARTÍCULO 39. NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."



Que mediante Informe n.º 00210-2020-MDY-GM/SG emitido por la Gerencia de Secretaria General, solicita opinión legal en cuanto a la ampliación del piazo de encargatura del despacho de alcaldía al señor Néstor Chicaña Nina, por motivo del trámite realizado ante el Jurado Nacional de Elecciones con base la declaratoria de vacancia del cargo de Alcalde por causa de fallecimiento, establecida en el artículo 22° numeral 1 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el mismo que se encuentra a la éspera de ser resuelto.

Que, mediante Informe Legal N°150-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría señala lo siguiente:



*1.3 Que conforme lo prescripe el considerando 17 de la Resolución n. °551-2013-JNE, contenida en el expediente n. °J.2013-374, que señala que "(...) cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias , el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N°.1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio del 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión"

Estando a lo expuesto: en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41, y con la aprobación por mayoría de los señores regidores:

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación del plazo de la encargatura del despacho de Alcaldía al señor Néstor Chicaña Nina, hasta el 30 de octubre del presente o hasta que el Jurado Nacional de Ejecciones emita acto resolutivo sobre la solicitud de declaratoria de vacancia del cargo de alcalde y convocatoria de candidato no proclamado

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente de acuerdo a Ley, a la subgerencia de Logistica, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.

Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez



